



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2023-MPHCO/A

Huánuco, 31 de agosto de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO de fecha 02 de febrero de 2023, que Aprueba Incentivos Tributarios por pronto pago 2023 y otros beneficios; el Decreto de Alcaldía N° 003 -2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero de 2023; el Informe N° 088-2023-MPHCO/GAT de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 615-2023-MPHCO/GAJ de fecha 23 de agosto de 2023; el Sello de Proveído N° 3205-2023-MPHCO-A de fecha 26 de agosto de 2023, proveniente del despacho de Alcaldía, para la proyección del decreto de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

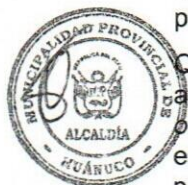
Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala además que ***“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”***.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administran. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es necesario señalar el Artículo 15° que establece *“el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”*; el Artículo 60° que precisa, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 75° y 195° - numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por Ley; por último, es necesario mencionar, la Cuarta Disposición Final, en la cual se indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación e impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO de fecha 02 de febrero de 2023, se aprueba la *“Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios por pronto pago 2023 y otros beneficios”*, el mismo que en el Artículo Segundo – Régimen de Incentivos por Pronto Pago, establece que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2023, según condiciones y fechas límites de cancelación: 50% hasta 28 de febrero de 2023; 45% hasta 28 de abril de 2023; y, 40% hasta el 30 de junio de 2023; asimismo, la Segunda Disposición Final establece: *“Facúltase al Alcalde para que, mediante*

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia



Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita".

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero de 2023, se decreta: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA PRÓRROGA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPHCO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2023 Y OTROS BENEFICIOS**", conforme al siguiente detalle:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de abril de 2023.
45% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio de 2023.
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA PRORROGA del plazo de vigencia de todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2023 y otros beneficios, hasta el 31 de agosto de 2023. (...)”

Que, a través del Informe N° 088-2023-MPHCO-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, precisa que; la gran cantidad de contribuyentes no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 001-2023 y dada la coyuntura política, social y económica que vive el país el grado de morosidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha visto afectada, cuya finalidad es evitar o reducir los grados de morosidad, por ello es necesario ampliar la fecha límite de cancelación con los beneficios sobre los arbitrios municipales 2023, en lo que refiere al incentivo del 40% de descuento sobre arbitrios municipales; para lo cual solicita la ampliación de vigencia sobre arbitrios municipales 2023, descrito en el Artículo 2o de la citada Ordenanza, bajo Decreto de Alcaldía.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 615- 2023-MPHCO-GAJ, emite opinión legal refiriendo que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, de fecha 02/02/2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba Incentivos Tributarios de Pronto Pago 2023 y otros beneficios; el mismo que, en su Artículo segundo - Régimen de Incentivos por Pronto Pago, establece que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2023, según condiciones y fechas límites de cancelación; asimismo, la Segunda Disposición Final establece; "Facultase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, puede prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributarios indicados así lo amerita"; razón por lo cual se emite el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO; donde se aprueba la prórroga del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2023, quedando establecido de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia



INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de abril de 2023.
45% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio de 2023.
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de agosto de 2023.

De este modo, por Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MPHCO/A de fecha 26 de abril del 2023, se amplía el plazo de vigencia del incentivo del 50% sobre arbitrios municipales 2023, descrito en el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero del 2023, por lo que, el Gerente de Administración Tributaria, en el marco de sus funciones propone directivas, lineamientos, reglamentos y estadísticas, teniendo en cuenta las normas vigentes, por lo que solicita la prórroga de fecha límite de cancelación el 29 de diciembre del 2023, en cuanto al incentivo del 40% de descuento sobre arbitrio municipales 2023. Así mismo se prorrogue el plazo de vigencia de todos los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, razón por lo que es necesario ampliar la fecha límite de cancelación con los beneficios sobre los arbitrios municipales 2023; en el extremo del incentivo al 40% de descuentos; el cual esta con fecha límite de cancelación el 31 de agosto de 2023; en tal sentido, estando a las facultades que le otorga la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, al Titular de la Entidad; debe procederse a la expedición del Decreto de Alcaldía con la ampliación de vigencia de los beneficios con incentivos del 40% sobre arbitrios municipales 2023, hasta el 29 de diciembre del 2023; establecido en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A, prorrogado de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO/A.

Estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA CON INCENTIVO DEL 40% SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES 2023, descrito en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero de 2023; el mismo que, ha sido prorrogado de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO; en merito a los considerandos expuestos en la presente norma; quedando de la siguiente manera:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
-----------	-------------	-----------------------------

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia



50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de abril de 2023.
45% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio de 2023.
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 29 de diciembre de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás beneficios tributarios establecidos de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, quedan SUBSISTENTES hasta el 29 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO QUINTO. – La presente norma municipal estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que se notifica a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

31 AGO 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL